

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 04 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo extraordinario N° 04 de fecha 04 de setiembre del 2024; Informe N°097-2024-AA/MDNC, de fecha 27 de agosto de 2024; Informe N°125-2024-OGA/MDNC, de fecha 27 de agosto de 2024; Informe Legal N°583-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 28 de agosto 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En este sentido, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...]; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia para la donación de plantones, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Mediante el Informe N° 097-2024-SGDEyP/MDNC, de fecha 27 de agosto del 2024, el Subgerente de Desarrollo Económico y Productivo emite informe dirigido al Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, mediante el cual remite informe técnico, para que se eleve a Sesión de Concejo y su posterior aprobación con la donación de 800 sacos de Compost (Abono Orgánico) y 57,500 entre plantones de café y maderables, para 200 productores agropecuario del Distrito de Nueva Cajamarca, principalmente a productores organizados y asociados de los caseríos de Palestina, Miraflores, Capulí, Bellavista, La Colca, Paraíso, Guayaquil, Vista Alegre, San Juan del Rio Soritor, Ucrania, Pacuyacu y Túpac Amaru; con la entrega de plantones agroforestales y compost (abono orgánico) busca asegurar el crecimiento y desarrollo de plantas agroforestales, para combatir el calentamiento global y diversificar la producción, con la finalidad de poder mejorar la economía familiar. Los 57500 plantones serán coberturados para ocho hectáreas, y el seguimiento será cada tres meses durante 1 año.

Así mismo, el Informe N° 125-2024-GDEAyA/MDNC, de fecha 27 de agosto de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental remite informe técnico, para ser elevado a sesión de concejo, cuya finalidad de es la "Aprobación de Donación de 800 sacos de compost (Abono Orgánico) y 57,500 entre plantones de café y maderables, para 200 productores agropecuario del Distrito de Nueva Cajamarca. Además de ello es importante indicar que Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental N°032-2024-GDEyGA/MDNC, de fecha 23 de agosto del 2024, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento del Cultivo de Café en Sistemas Agroforestales 2024".

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Mediante Informe Legal N°583-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 28 de agosto 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal da viable jurídicamente, que la donación de que los 800 sacos de Compost (Abono Orgánico) y 57,500 entre plantones de café y maderables, para 200 productores agropecuario del Distrito de Nueva Cajamarca, sea materia de debate y aprobación por el Concejo Municipal y se deje constancia en Acta de sesión Ordinario y/o extraordinaria de ser el caso, en cumplimiento de sus atribuciones conferida en el numeral 25 Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación de 800 sacos de Compost (Abono Orgánico) y 57.500 entre plantones de café y maderables, para 200 productores asociados de los caseríos de Palestina, Miraflores, Capulí, Bellavista, La Colca, Paraíso, Guayaquil, Vista Alegre, San Juan de Rio Soritor, Ucrania, Pacuyacu y Tupac Amaru.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe